

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0657/2010

La Paz, 08 de julio de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad No. 2900647 Cochabamba, en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, a través del cual solicitó autorización de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, según lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV aprobado mediante Decreto Supremo No. 27956, de 22 de diciembre 2004.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV (en adelante el REGLAMENTO).

Que, conforme lo dispone el artículo 66 del REGLAMENTO, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico GNV 040 DRC 0460/2010, de fecha 18 de marzo de 2010; señala que habiéndose verificado la presentación de los documentos técnicos establecidos en el numeral 1 inc. c) del artículo 66 del REGLAMENTO, por parte de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, recomiendan que previo cumplimiento de los requisitos legales, se emita la Resolución Administrativa de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba.

Que, el Informe Legal 0548/2010, de fecha 28 de junio de 2010, concluyó que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, cumplió con los requisitos legales exigidos en el REGLAMENTO; y, recomendó emitir Resolución Administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, de propiedad de la empresa QUIRCOLLO; y, otorgando nueva licencia de operación en favor de la empresa adquirente, con las especificaciones detalladas en el Informe Técnico.

CONSIDERANDO

Que, si bien la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa ANH No. 0079/2010, del 29 de enero de 2010, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

1de2

Que, en este sentido, corresponde autorizar la Transferencia con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, de propiedad de la empresa IQUIRCOLLO, solicitada por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva empresa propietaria, representada legalmente por **Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad No. 2900647 Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Transferencia con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular de la empresa IQUIRCOLLO, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, a favor de su nueva propietaria, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, representada legalmente por **Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad No. 2900647 Cochabamba, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, Licencia de Operación de Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Wladimir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 0548/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IQUIRCOLLO; Y, OTORGAMIENTO DE NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN, PRESENTADA POR LA EMPRESA IQUIRCOLLO S.R.L.**

FECHA: La Paz, Junio 28 de 2010

Señor Director.

Con relación al memorial presentado por **Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad No. 2900647 Cochabamba, en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, solicitando la modificación de la Razón Social de la empresa IQUIRCOLLO en la Licencia de Operación, se debe aclarar que la misma será tramitada como una **transferencia con cambio de razón social** y otorgamiento de una nueva licencia de operación de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Análisis de la solicitud y verificación de requisitos legales)

Mediante Auto de fecha 10 de septiembre de 2009, la Agencia Nacional de Hidrocarburos autorizó que la Licencia de Operación de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular **IQUIRCOLLO**, sea emita a nombre de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, tras el fallecimiento del Representante Legal y propietario de la misma Nayler Franz Arciénega Caballero, habiendo sido declarados herederos legítimos su esposa, **Rosario Alcocer de Arciénega**; y, sus hijos Nayler Gabriel Arciénega Alcocer y Ariel Arciénega Alcocer; quienes con el fin de que la Estación de Servicio **IQUIRCOLLO**, continúe operando constituyeron la sociedad de Responsabilidad Limitada **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**

Siendo que el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de GNV (en adelante el **REGLAMENTO**), no consigna la figura civil de sucesión hereditaria seguida de la figura comercial de transformación o reestructuración societaria, se procederá a tramitar la presente solicitud de cambio de Razón Social de la empresa **IQUIRCOLLO** en la Licencia de Operación, como una transferencia con cambio de razón social, de acuerdo al Auto emitido en fecha 10 de septiembre de 2009.

En mérito a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Capítulo XV, del **REGLAMENTO**, se establece que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, ha dado cumplimiento con el mismo, toda vez, que ha presentado los siguientes documentos:

- Solicitud expresa dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 17/2008, de fecha 18 de enero de 2008, referente a la Escritura Pública de Constitución de la sociedad de responsabilidad Limitada: **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**

- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 154/2009, de fecha 08 de abril de 2009, referente a modificación de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada: **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, por incremento de capital.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 184/2009, de fecha 27 de abril de 2009, referente a la Escritura Pública de Aclaración a la Escritura de Modificación por Incremento de Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, en cuya cláusula tercera, se aclara que el bien inmueble que les pertenece ha sido aportado en el 100% de sus acciones y derechos a favor de la **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**
- Fotocopia Legalizada del Testimonio Poder No. 30/2008, de fecha 18 de enero de 2008, de representación legal y administración de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, otorgado a favor de **Rosario Alcocer Guevara Vda. de Arciénega**.
- Fotocopia simple del Testimonio de Declaratoria de Herederos emitido por el Juez Séptimo de Instrucción en lo Civil de la ciudad de Cochabamba. Cabe aclarar que la fotocopia legalizada cursa en los archivos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, junto con la emisión del Auto de fecha 10 de septiembre de 2009, que autoriza que la Licencia de Operación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular **QUIRCOLLO**, sea emitida a nombre de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341, del 23 de abril de 2002, Art. 16 inc. f).
- Fotocopia simple del Folio Real 30.09.5.01.0000395, con relación al inmueble sobre el cual está construida la Estación de Servicio objeto del presente trámite, inscrito en Derechos Reales a nombre de la Estación de Servicio Iquircollo S.R.L.
- Original de su Matrícula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA, bajo la Matrícula No. 00135679, de 24 de enero de 2008, emitida en fecha 28 de diciembre de 2009.
- Fotocopia simple del Certificado emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitido en fecha 02 de febrero de 2010, sobre inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, de la empresa **QUIRCOLLO**.
- Fotocopia simple del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 153508024.
- Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco (CGR): CBA-2010/00431, de fecha 18 de enero de 2010.
- Pólizas de Seguro de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba: 1) Incendio y Aliados No. CBB/MUA/000101 (Certificado Original, Póliza fotocopia simple); y, 2) Responsabilidad Civil No. RCC-CBB-000120 (Certificado y Póliza original), mismas que contemplan las coberturas y demás requerimientos que exige el artículo 40 del REGLAMENTO. Ambas pólizas tienen vigencia desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 15 de febrero de 2011.
- Fotocopia simple de la Resolución Administrativa No. 0079/2010, de fecha 29 de enero de 2010, que dispone la inscripción de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, ha presentado cierta documentación mencionada *ut supra* en fotocopia simple, por cursar los originales en su trámite de transferencia con cambio de razón social de la empresa **QUIRCOLLO** a **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, con relación a su actividad de Comercialización de Combustibles Líquidos, signado con los Códigos de Barras 653705, 706630, 683791 y 683831; por este motivo en aplicación del Art. 16 inc. f) de la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341, del 23 de abril de 2002, se dio curso a su

solicitud de transferencia con cambio de razón social de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, con la presentación de documentación en fotocopia simple.

SEGUNDO.- (Aclaración)

Corresponde aclarar del Informe Técnico EE.SS. 007 DRC 0722/2010:

Primero: Que, el nombre de la Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, es **Rosario Alcocer de Arciénega**; y no así **Rosario Alcocer G. vda. De Arciénega**, toda vez que si bien el Testimonio de Declaratoria de Herederos emitido por el Juez Séptimo de Instrucción en lo Civil de la ciudad de Cochabamba, llama a la señora **Rosario Alcocer de Arciénega** como **Rosario Alcocer Guevara vda. De Arciénega**, ello no implica que su estado civil haya cambiado, ya que para ello es necesario realizar el trámite correspondiente ante identificaciones.

Lo que no ocurre en el presente caso, puesto que habiendo sido declarada heredera la señora **Rosario Alcocer de Arciénega**, junto con sus hijos, de quien en vida fue su esposo y ex - propietario de la empresa **QUIRCOLLO**, Nayler Franz Arciénega Caballero, mediante Declaratoria de Herederos de fecha 16 de octubre de 2006, ésta no realiza el cambio de su Estado Civil de casada a viuda, aspecto que es demostrado con la documentación correspondiente al Testimonio 17/2008, 154/2008, 184/2008, Testimonio de Poder 30/2008, y fotocopia de su Cédula de Identidad en los que continúa figurando como **Rosario Alcocer de Arciénega** y no así como **Rosario Alcocer Guevara vda. De Arciénega**.

TERCERO.- (Conclusiones y Recomendaciones)

En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, se recomienda emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgando nueva licencia de operación, de la empresa **QUIRCOLLO** dedicada a la comercialización de Gas Natural Vehicular, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, representada por **Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad No. 2900647 Cochabamba, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:



Abog. Kattia María Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, Junio 28 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/KMMR



700646

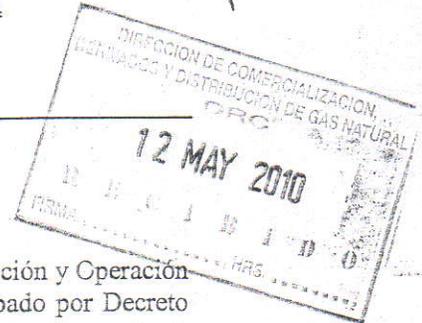
INFORME TECNICO GNV 040 DRC 0460/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE: José Luis Osorio Téllez.
INGENIERO DRC

REF.: TRANSFERENCIA DE ESTACION DE SERVICIO DE GNV:
"QUIRCOLLO", QUILLACOLLO - COCHABAMA

FECHA: La Paz, 18 de marzo de 2010



Señor Director:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado por Decreto Supremo 27956, la representante legal Sra. **Rosario Alcocer G. vda. de Arciénega** de la estación de servicio de GNV: "**ESTACION DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**", ubicada en avenida Blanco Galindo km. 11.5, Quillacollo - Cochabamba, ha solicitado se realice la transferencia con cambio de razón social de la estación de servicio de GNV cuyo nombre anterior era **QUIRCOLLO**.

Con este propósito hizo llegar la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada del certificado de Verificación de Dispensadores de GNV N° 001930 emitido por IBMETRO.
- Informe de prueba hidráulica de las instalaciones, emitido por la empresa Alvaro Gas A.G de fecha 15 de enero de 2010.
- Recibo oficial N° 00084869 emitido por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por el depósito de Bs. 3,480.0.

Actualmente la estación de servicio **QUIRCOLLO** cuenta con la licencia de operación N° **GNV 018/2009**, vigente al 19 de marzo de 2010.

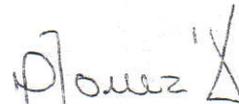
RECOMENDACION

Habiéndose dado cumplimiento al artículo 66 numeral 1 del Reglamento anteriormente citado, se recomienda emitir la Resolución Administrativa de transferencia con cambio de razón social.

Con este motivo saludo a usted atentamente.



José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC



Ing. Northon Torrez Vargas
VºBº DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.